

## Cuestionario sobre Resolución 40/14 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, referido al tema “Hacer efectivos los derechos del niño mediante un entorno saludable”

De acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores con referencia MRREE-DGDSI-161-2019, se remite respuesta a cuestionario para la elaboración del informe del ACNUDH sobre el tema “Hacer efectivos los derechos del niño mediante un entorno saludable”.

### 1. Información sobre el impacto de la degradación ambiental, la contaminación o la exposición en la infancia a sustancias peligrosas sobre los derechos de los niños, incluido el derecho a la salud.

A continuación, se presentan datos sobre la calidad del agua y la emisión de gases de efecto invernadero, recopilados de estudios realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

- a) *Calidad del agua.* La Red de Monitoreo de Calidad del Agua de El Salvador, a cargo del MARN, cuenta con sitios de muestreo permanentes de control de la calidad de agua distribuidos en los principales ríos a escala nacional. En la tabla 1 se evidencia un aumento en los ríos evaluados con calidad buena, adicionalmente es notoria la reducción de los sitios evaluados con calidad pésima y mala. En ese sentido, se observa que la calidad del agua superficial ha mejorado.

**Tabla 1: Calidad de agua con base al Índice de Calidad de Agua (ICA) periodo 2006-2017**

Calidad de agua	2006	2007	2009	2010	2011	2013	2017
Excelente	0	0	0	0	0	0	0
Buena	17	3	0	2	12	5	32
Regular	50	45	60	65	50	73	59
Mala	20	46	31	27	31	17	9
Pésima	13	6	9	6	7	5	0

Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador 2017. MARN, 2017.

- b) *Emisión de CO<sub>2</sub>.* El dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) está presente en la atmósfera de forma natural, pero el gran aumento de emisiones y su concentración, fruto de la quema de combustibles fósiles acentúa el efecto invernadero; lo que resulta en el alza de la temperatura, aumento de la violencia de fenómenos meteorológicos, como los huracanes o las sequías<sup>1</sup>, haciendo muy notable el cambio climático. Durante las últimas cuatro décadas, producto del desbalance existente entre la fijación y la emisión, se ha detectado que las concentraciones de CO<sub>2</sub> han aumentado progresivamente. Uno de los efectos directos de este incremento de las concentraciones ha sido el aumento de la temperatura media global.

De acuerdo con la Primera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático<sup>2</sup>, para 1994, se estima que en El Salvador se tuvo una emisión neta de CO<sub>2</sub> de 8,644.94 Gg. Las fuentes que

<sup>1</sup> Recuperado el día 17 de septiembre de 2019, de <http://fusades.org/lo-ultimo/blog/deterioro-del-medio-ambiente>

<sup>2</sup> Primera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático de El Salvador, MARN, 2000. Puede consultarse en: <https://unfccc.int/resource/docs/natc/elsnc1.pdf>

contribuyeron a la devolución de carbono a la atmósfera fueron: el sector Energía con 4,224.18 Gg (49%), el sector Procesos Industriales con 490.12 Gg (6%) y el sector Cambio del Uso del Suelo y Silvicultura con 3,930.64 Gg (45%)<sup>3</sup>. Dentro del sector energía, los subsectores transporte y producción energética participan con el 46% y 32% respectivamente; respecto del sector industria, la producción de cemento participa con el 93% de las emisiones; y para sector cambio de uso del suelo, la deforestación de los bosques contribuye con el 87%<sup>4</sup>.

- c) *Niveles de mortalidad en menores de 5 años a causa de enfermedades respiratorias.* La cantidad de casos de mortalidad debido a enfermedades respiratorias y del sistema digestivo no ha mantenido una tendencia constante, observándose una disminución a partir de 2018 según datos del Ministerio de Salud (MINSAL).

**Tabla 2: Mortalidad ocurrida en Red Hospitalaria del MINSAL por causas respiratorias y por otras enfermedades infecciosas intestinales en personas menores de 5 años**

Mortalidad por causas respiratorias menores de 5 años						
Enfermedad	2014	2015	2016	2017	2018	2019*
<b>Neumonía</b>	62	110	133	112	87	43
<b>Resto de enfermedades del sistema respiratorio</b>	20	26	19	12	14	7
<b>Total</b>	82	136	152	124	101	50
Mortalidad por enfermedades infecciosas intestinales menores de 5 años						
<b>enfermedades infecciosas intestinales</b>	31	28	36	20	18	11
<b>Enfermedades del sistema digestivo</b>			9	15		
<b>Total</b>	31	28	45	35	18	11

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sistema de Morbimortalidad en Línea (SIMMOW) MINSAL.

\*2019: Datos preliminares del primer semestre del año.

## 2. Identifique ejemplos notables y globalmente significativos de buenas prácticas para garantizar los derechos de los niños a través de un entorno saludable.

- a) *Inhabilitación del Laboratorio de física y química por vencimiento de sustancias Químicas en Centro Escolar del Departamento de San Vicente (2017-2019).* Los responsables del abordaje del caso fueron: el Comité Local de Derechos de la niñez y la Adolescencia (CLD), con la asistencia técnica del equipo departamental de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA.

Mediante aviso del Consejo Directivo Escolar al CLD, se conoció que las sustancias químicas al interior del laboratorio comenzaron a exhalar vapores que generaron síntomas como náuseas y dolor de cabeza en una población de 300 adolescentes y docentes. El CLD solicitó inspección al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y al Ministerio de Salud

<sup>3</sup> MARN, Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, 2014.

<sup>4</sup> Cambio climático génesis, impactos y propuestas para enfrentarlo, Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES), 2007. Puede consultarse en <https://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2017/02/Genesis-impactos-y-medidas-Cambio-Climatico.pdf>

(MINSAL), conformándose una mesa interinstitucional y valorando que por el tipo de sustancias era necesario gestionar apoyo del MARN. Se llevó a cabo una audiencia entre la persona titular del MARN y una comisión representativa de las instituciones que conformaban la mesa<sup>5</sup>, dando como resultado la eliminación de las sustancias peligrosas. Asimismo, el MINEDUCYT nombró a un técnico para que diera seguimiento al estado actual de todos los laboratorios de física y química de los centros escolares del departamento; y, se elaboró un documento para todos los centros escolares sobre manejo adecuado de laboratorios.

- b) *Programa de Descontaminación*. En cumplimiento a las contribuciones e instrumentos para hacer operativo el Acuerdo de París a nivel nacional, en el marco de la Convención del Cambio Climático, surge el **Programa de Descontaminación para Ríos Urbanos**, estableciendo que El Salvador iniciará el proceso de descontaminación de los ríos Acelhuate, Sucio, Suquiapa y Grande de San Miguel.<sup>6</sup>

En 2018 se realizó la descontaminación de 3 tramos priorizados del río Acelhuate: El Piro, Tomayate y Las Cañas, lo que incluyó la limpieza de todos los botaderos de basura, implementación del plan de reciclaje de residuos contaminantes y el programa de incentivos para el cumplimiento de ciudadanos y empresas, además del impulso de una masiva campaña de concientización sobre residuos y descontaminación de ríos.<sup>7</sup> El río *Sumpa*, afluente del río *Las Cañas*, contamina más del 60% de las aguas, para evitar esto, el 75% de las industrias que vierten sus desechos ahí, ya están en proceso de construcción de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.<sup>8</sup>

### **3. ¿Qué medidas legales y de otro tipo existen para garantizar que las actividades de las empresas no dañen el medio ambiente a nivel doméstico o en terceros países?**

La Constitución de la República señala en el art. 117 el deber del Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar un desarrollo sostenible. Por tanto, es de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales; con base en este mandato, El Salvador ha desarrollado normativa secundaria en materia de protección medio ambiental:

- a) La ley del Medio Ambiente (LMA, 1998). Tiene por objeto el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de presentes y futuras generaciones; y normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general. Establece que para poder realizar

---

<sup>5</sup> Representantes del Consejo Directivo Escolar, estudiantes, padres de familia y docentes, además los representantes del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia (CCNA), la Alcaldía Municipal, de la Red Internacional de Educación (RIE), del CLD y el técnico del Equipo Departamental de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA.

<sup>6</sup> MARN, Informe de Labores junio 2017-mayo2018, Pág. 55

<sup>7</sup> SETEPLAN, Plan 10: Medidas priorizadas y apuestas institucionales, abril 2018 a enero 2019.

<sup>8</sup> MARN, Informe de Labores, junio 2017-mayo 2018, pág. 55

actividades, obras o proyectos se deberá contar con un permiso ambiental, emitido por el MARN, previa aprobación de un estudio de impacto ambiental (Art. 19).

Además, en su Art. 85, estipula la obligación de restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado, a quien, por acción u omisión: realice emisiones, vertimientos, disposición o descarga de sustancias o desechos que puedan afectar la salud, ponga en riesgo, cause un daño al medio ambiente, o afecte los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población.

Para esto, se creó la jurisdicción ambiental, que conoce y resuelve acciones, deduciendo la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente; ésta se compone de juzgados ambientales de primera instancia y cámaras ambientales de segunda instancia<sup>9</sup>.

- b) El Código Penal (CP, 1997). Tipifica como delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente los siguientes: Contaminación Ambiental (Art. 255, prisión de 4 a 8 años), Contaminación Ambiental Agravada (Art. 256, de 6 a 10 años), Contaminación Ambiental Culposa (Art. 257, de 1 a 3 años), Depredación de Bosques (Art. 259, de 3 a 6 años), Depredación de Flora Protegida (Art. 259, de 1 a 3 años) y, Depredación de Fauna (Art. 260, de 2 a 4 años), entre otros.

- **¿Cuáles son las principales brechas y desafíos experimentados a este respecto?**

Existe escasa información relacionada a la responsabilidad social empresarial vinculada con los derechos de niñez y adolescencia, al igual que la relacionada al impacto ambiental en niñas, niños y adolescentes.

#### **4. Leyes y políticas nacionales que garantizan que las empresas asumen la debida diligencia ambiental y de derechos humanos y no contribuyen a los abusos de los derechos del niño.**

- a) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), señala en su art. 35 el derecho de niñas, niños y adolescentes (NNA) a un medio ambiente sano, ecológicamente sustentable y adecuado para su desarrollo.
- b) La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA), construida para el decenio 2013-2023, tiene como objetivo general garantizar a la niñez y adolescencia en El Salvador, el cumplimiento de todos sus derechos, con la activa participación y actuación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad. En sus Líneas de acción se señala el fortalecimiento de mecanismos de control y supervisión estatal relacionados con la protección y conservación del medio ambiente a fin de prevenir la contaminación con énfasis en la protección de mantos acuíferos.
- c) El Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (2014-2019), señala dentro de sus resultados:
- R.10. Las niñas, niños y adolescentes se desarrollan en ambientes saludables.
  - R.11. Las niñas, niños y adolescentes se desarrollan en entornos sociales que promueven la resiliencia ante los riesgos por desastres y al cambio climático.

---

<sup>9</sup> Creados mediante Decreto Legislativo N° 684 de fecha 22 de mayo de 2014, Diario Oficial N° 15, Tomo N° 403 de fecha 9 de junio de 2017.

d) La Política Nacional de Educación Ambiental (2018), tiene como objetivo general desarrollar conocimiento, valores, habilidades y actitudes que generan cambios de prácticas y acciones orientadas a conservar el medio ambiente y potenciar una cultura de responsabilidad ambiental en la sociedad. En sus Líneas estratégicas se señala la elaboración de instrumentos que orienten la incorporación de la educación ambiental en los planes, programas y proyectos de las entidades del sector público y privado (2.1), y la incorporación del componente de educación ambiental en los programas de responsabilidad social empresarial dirigidos al personal, socios, clientela y particularmente, en sus proyectos socio ambientales (2.3).

- **¿Qué medidas existen para combatir los peligrosos modos de trabajo infantil en las que los niños corren en particular un riesgo de exposición a sustancias peligrosas y tóxicas?**

a) *Contra la explotación económica y las peores formas de trabajo infantil.* El art. 56 de la LEPINA establece la protección de NNA de toda forma de explotación económica. El Estado tiene el deber de erradicar toda práctica que afecte su dignidad e integridad personal. En ese sentido, se considera como forma de explotación económica de NNA “las peores formas de trabajo infantil”, así como “el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de NNA”. Por tanto, la colaboración de NNA en las actividades económicas y productivas de la familia podrá realizarse siempre que no se ponga en riesgo su salud e integridad física, psicológica y moral.

Se podrá denunciar ante las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia y ante el Órgano Ejecutivo en el ramo de Trabajo y Previsión Social, las situaciones que puedan significar amenaza o violación de los derechos de los adolescentes trabajadores, así como de las niñas y niños que estén siendo empleados, utilizados o explotados en las formas prohibidas (art. 70 LEPINA).

b) *Medidas en cuanto al trabajo permitido.* El art. 59 de la LEPINA señala que la edad mínima para que una persona pueda realizar actividades laborales es de 14 años de edad, por tanto, bajo ningún concepto se autorizará el trabajo para los NNA menores de 14. En ese sentido, el Órgano Ejecutivo en el ramo de Trabajo y Previsión Social debe realizar inspecciones y supervisiones permanentes en los lugares de trabajo, tanto en la ciudad y el campo, para verificar si las condiciones en que se realiza el trabajo de las personas adolescentes se adecúan a lo establecido en la LEPINA; dicha inspección vigilará que las condiciones laborales no perjudiquen ni arriesguen la salud física ni mental de las personas adolescentes.

En concordancia con ello, el acuerdo N° 241 del Ministerio de Trabajo y Previsión social ha establecido el “Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niños, niñas y adolescentes”, señalando el romano XVII “Los trabajos que ofrezcan algún tipo de riesgo de la salud o envenenamiento por el uso, manipulación o traslado de sustancias tóxicas y considerándose peligroso cualquier trabajo o actividad que se realice en el local o sus cercanías en donde se almacenan ese tipo de sustancias”.

La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA) 2013-2023, incluye entre sus líneas de acción, la implementación de protocolos de intervención frente a casos de NNA en trabajo infantil, así como de acciones y programas para su erradicación progresiva y la activación de mecanismos de protección frente al trabajo infantil. Por su parte,

el Plan Nacional de Acción de la PNPNA, señala como uno de sus resultados esperados, que las niñas, niños y adolescentes cuenten con los mecanismos e instrumentos institucionales que previenen y erradicar el trabajo infantil (R.17); producto de este resultado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) ha generado procesos de formación e inducción sobre la LEPINA y el manejo de instrumentos tales como el acta única (que aplican los y las inspectoras y contiene una sección relacionada al trabajo infantil), así como el desarrollo de un boletín específico de trabajo infantil; también participó en el diseño de la consulta del compromiso de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones del sector público para establecer declaración jurada de sus proveedores en cuanto a no contratar a niñez y adolescencia. Asimismo, a través de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, se desarrolla un plan permanente de inspección del trabajo infantil, en el cual se verifica permanentemente que no haya menores de 18 años trabajando en actividades agrícolas al margen de lo regulado en la ley, así como la verificación de las actividades peligrosas, de los permisos de trabajo a menores de 18 años y de los contratos de aprendizaje.

**5. ¿Qué medidas existen para cumplir el derecho de los niños a participar y ser escuchados en las decisiones que afectan a sus derechos y el medio ambiente, incluido su derecho a una solución eficaz en el caso de violaciones de sus derechos vinculados a la contaminación o a la exposición de sustancias peligrosas?**

- a) *Participación en espacios comunitarios y actividades.* La LEPINA establece que el Estado tiene el deber de prever en la política medioambiental, programas permanentes dirigidos a promover la participación de la niña, niño y adolescente en la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales y reducir los riesgos resultantes de los peligros ambientales (Art. 35 inc. 2°). Asimismo, en aras de garantizar el derecho a opinar y ser oído (Art. 94 de la ley), el Comité Técnico del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ha elaborado los *Lineamientos para la participación de niñez y adolescencia*, cuyo objetivo es orientar al Estado, la familia y la sociedad, para implementar acciones que garanticen la participación activa de niñez y adolescencia en los diversos ámbitos; uno de dichos ámbitos es el comunitario-organizativo, dentro del cual se facilitará la reunión y organización de NNA para el desarrollo de actividades (Por ejemplo, de cuidado del medio ambiente).
- b) *Procedimiento administrativo ante una presunta amenaza o vulneración a derechos de un NNA vinculado con el derecho al medio ambiente.* El art. 209 de la LEPINA, señala que cuando el adolescente al que se le hubiere dañado o amenazado sus derechos esté presente, la Junta de Protección correspondiente deberá escucharle; de igual manera, se oirá a la niña o niño cuando su madurez lo permita. Por tanto, la autoridad tomará todas las medidas para garantizar que expresen su opinión libremente.



- c) *Amenaza o violación contra derechos colectivos y difusos<sup>10</sup> de NNA en el ámbito local.* La acción de protección le corresponderá al Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de la jurisdicción. En ese sentido, el Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia reporta participación directa de NNA en procesos tramitados por los Comités Locales, a fin de definir junto con otros actores claves de la comunidad, estrategias o alternativas de solución a los problemas que se plantean y que afectan directamente sus derechos<sup>11</sup>.

## **6. ¿Cómo se monitorean y miden los riesgos medioambientales para los niños en su país?**

Actualmente, existe una medición de la Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población: Registros de bases de datos de sensores remotos de calidad del aire, con dos estaciones ubicadas en la Universidad Don Bosco y en el Centro de Gobierno. EL MARN evalúa a diario la calidad del aire e informa semanalmente los resultados del mismo en su página web<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Art. 55 inc. 2° LEPINA: Por derechos colectivos se entenderán aquellos que son comunes a un conjunto determinado o determinable de niñas, niños y adolescentes, ya sea en el ámbito local, departamental o nacional. Los difusos pertenecen a la comunidad y son comunes a un número de niños, niñas y adolescentes que no pueden ser individualizados inmediatamente.

<sup>11</sup> Por ejemplo, el caso relacionado en la pregunta 2.

<sup>12</sup> Consultar en <http://www.marn.gob.sv/informe-semanal-de-calidad-del-aire-38/>